



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 07 de Abril de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente originario del Fondo Residual N° P-1257/07 caratulado: "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Presidente**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Presidente el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° P-1257/2007, caratulado: "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a los fines de fundar mi voto.-----

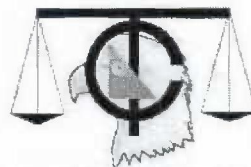
Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron analizadas en el marco del control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas, en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

El caso que nos ocupa, puntualmente se refiere a un acuerdo de pago total, celebrado entre el Dr. Leonardo Ariel Plasenzotti en carácter de Administrador del Fondo Residual y el deudor, Celso Ponce, por la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y dos (\$ 2.552,00), obrante a fojas 37/38 de las presentes actuaciones.-----

En el contexto descripto, se emitió el Informe N° 11/09, Letra T.C.P. - S.C., elaborado por la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica Novas, en el que se precisa que no obra en el expediente documentación mediante la cual pueda determinarse en qué moneda fue otorgado el préstamo original, constando únicamente a fojas 15, la suscripción de un Reconocimiento de Deuda, el 19 de febrero de 1998, por dólares estadounidenses cinco mil sesenta y tres con cincuenta y seis centavos (US\$ 5.063,56), en mora desde el 10 de marzo de 1997.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dicho informe, refiere también la celebración de un nuevo reconocimiento relativo a la misma deuda, el 25 de agosto de 2007 (fs. 18/19), sobre un valor contable de pesos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con diez centavos (\$ 4.285,10), pactándose su pago en ciento ocho (108) cuotas mensuales, de las cuales fueron cumplidas únicamente las primeras veinte (20).-----

Finalmente, se llevó a cabo un último acuerdo de pago total (fs. 37/38), mediante el cual, luego de practicarse el descuento de la proporción abonada en el marco del convenio anterior, con más la bonificación del treinta por ciento (30%) correspondiente por pago al contado, arrojó un saldo de pesos dos mil quinientos cincuenta y dos (\$ 2.552), al 4 de junio de 2007.-----

En función de que la señora Auditora Fiscal considera correcto el monto por el que se efectuó el pago total, concluye que no existen observaciones que formular al respecto, dejando a salvo la posibilidad de que pudiera considerarse que la deuda original había sido contraída en dólares, caso en el que hubiera correspondido la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) o Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.).-----

Seguidamente, el Dr. Gustavo Molnar elaboró el Informe Legal N° 23/09, Letra T.C.P. - C.A. (fs. 52/54), haciendo hincapié en que el primer convenio, formalizado el 19 de febrero de 1998 (fs. 15/16), había determinado una deuda en dólares estadounidenses y que la falta de pago o el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas produciría la mora automática y su caducidad.-----

Con relación al convenio celebrado el 25 de agosto de 2004, señala el mismo informe, que no se detalló qué cantidad de cuotas del contrato anterior habían quedado pendientes de cumplimiento y cuestiona asimismo que no se haya dado inicio a acciones judiciales cuando se produjo su incumplimiento, pues había sido previsto que la falta de pago de tres cuotas consecutivas traería aparejada la pérdida de las bonificaciones efectuadas y la caducidad del plan de pagos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tampoco queda claro para el abogado interviniente, porqué no se remitió este último acuerdo para intervención de este Órgano de Control.-----

Respecto del convenio de pago total, también se hace notar en el citado informe, que no consta la adhesión expresa del deudor al régimen de la Ley provincial N° 692, requerida en su artículo 1º, inciso 10, ni la firma del deudor en la constancia de recepción del depósito y estima incorrecto que el Dr. Da Fonseca, haya pesificado la deuda originariamente pactada en dólares estadounidenses, sin amparo legal para ello, razón por la cual solicitó que se remitan las actuaciones nuevamente a la señora Auditora fiscal, a fin de que determine cuál es el monto que percibió en menos el Fondo Residual por dicha circunstancia.-----

A raíz de ello, en su nueva intervención, la Auditora Fiscal aclara a fojas 54 vuelta, que la documentación obrante a fojas 14 y 15 del expediente, se refiere a un Reconocimiento de Deuda y no al otorgamiento original del préstamo, por lo cual ratifica lo expresado en su anterior Informe.-----

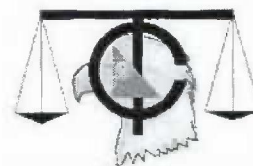
Mi voto.-----

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, entiendo que la cuestión gravita en torno a la posibilidad de constatar en qué moneda fue otorgado el préstamo originario y, en función de ello, determinar con mayor precisión si al cálculo practicado en último término, para establecer el monto total de la deuda a tener en cuenta para el pago total, hubiera correspondido aplicar alguno de los coeficientes previstos por el Acuerdo Plenario N° 1244.-----

Ahora bien, tal como surge del acta cuya copia obra a fojas 14, surge con claridad que al momento de remitirse el legajo en cuestión al Fondo Residual, no se adjuntaron copias de la solicitud del crédito ni documentación relativa a su aprobación, lo que implica que mal podría existir en su poder mayores elementos que los ya incorporados al Expediente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo dificultosa que podría resultar la tarea reconstrucción del prístino legajo, para poder saber si la deuda originaria fue asumida en pesos o en dólares estadounidenses, entiendo que no se justificaría semejante dispendio administrativo, máxime la escasa significación económica de la diferencia que -eventualmente- hubiera dejado de percibir el Fondo Residual como consecuencia de la metodología empleada para recibir la cancelación total del crédito.-----

En virtud de todo lo expuesto y atento la ratificación del cálculo efectuada por la señora Auditora Fiscal en su informe, de acuerdo con las constancias existentes en el Expediente, inclino mi voto en el sentido dictar el acto administrativo que disponga:-----

a.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° P-1257/07, caratulado: "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en función de lo dificultosa que resultaría la reconstrucción necesaria para determinar la moneda en que fue contratado el crédito originario, considerando la escasa significación económica de la diferencia que, eventualmente, hubiera percibido en menos el Fondo Residual como consecuencia de la operatoria empleada para acordar el pago total de la deuda.----

b.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° P-1257/07 y a las Secretarías Legal y Contable, así como al Dr. Gustavo MOLNAR.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría**, manifestando"...

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° P-1.257/07 caratulado "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Presidente del Tribunal C.P.N. Dr. Claudio Ricciuti, por lo que haciendo propio los dichos del mismo, en honor a la brevedad y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a fin de no ser reiterativo del mismo se tienen por reproducidos en el presente, adhiriendo a los conceptos vertidos por éste en lo que respecta al dictado del acto administrativo propuesto.-----

Sin perjuicio de ello es dable señalar que a fs. 48 y 49 se observa un lapso de tiempo prolongado sin que se haya realizado ninguna actividad, lo cual lleva, en la hipótesis de constatarse la configuración de perjuicio fiscal y/o desvío normativo, a la luz de lo normado por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50 este Tribunal se vea impedido de ejercer acción alguna, frustrando con ello la finalidad del organismo.-----

En razón de lo indicado supra resulta cuanto menos cuestionable tal inacción, debiendo solicitarse al Secretario Contable que exprese las razones por la cual el expediente no registró movimiento por un lapso de casi dieciocho (18) meses, señalando al respecto que en casos de realizarse pases internos tales circunstancias deben quedar reflejadas en el expediente con constancia de la fecha de remisión y recepción de las actuaciones por las áreas pertinentes.-----

Por ello propicio que el acto administrativo propuesto por el Sr. Presidente sea notificado al Secretario Contable y a la Auditora interviniente y se agregue al mismo el siguiente artículo: -----

- Solicitar al Secretario Contable que exprese las razones por la cual el expediente no registró movimiento por un lapso de casi dieciocho (18) meses, señalando al respecto que en casos de realizarse pases internos tales circunstancias deben quedar reflejadas en el expediente con constancia de la fecha de remisión y recepción de las actuaciones por las áreas pertinentes.-----

Es mi voto.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Legal**, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal Legal el Expediente del Fondo Residual Ley 478 P-1257/07 caratulado: "PONCE, CELSO S/ PAGO TOTAL" a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Presidente y Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

En virtud de ello, concuerdo con el Acto Administrativo propuesto por el Sr. Presidente y, a su vez, a que en el mismo sea incluida la medida propuesta por el Sr. Vocal de Auditoría, en el sentido de solicitar al Secretario Contable que exprese las razones por las cuales el expediente no registró movimiento alguno por un lapso de casi dieciocho (18) meses, señalando al respecto que en casos de realizarse pases internos, tales circunstancias deben quedar reflejadas en el expediente con constancia de la fecha de remisión y recepción de las actuaciones por las áreas pertinentes.-----

Es mi voto.-----

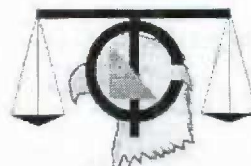
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria Nº 72/02,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478, Nº P-1257/07, caratulado: "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en función de lo dificultosa que resultaría la reconstrucción necesaria para determinar la moneda en que fue contratado el crédito originario, considerando la escasa significación económica de la diferencia que, eventualmente, hubiera percibido en menos el Fondo Residual como consecuencia de la operatoria empleada para acordar el pago total de la deuda.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º.- Se giren las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos de que el Secretario Contable exprese las razones por las cuales el expediente no registró movimiento por un lapso de casi dieciocho (18) meses, señalando al respecto que en casos de realizarse pases internos tales circunstancias deben quedar reflejadas en el expediente con constancia de la fecha de remisión y recepción de las actuaciones por las áreas pertinentes.-----

ARTICULO 3º.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro Nº P-1257/07 caratulado: "PONCE CELSO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro Nº P-1257/07, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la Auditora Fiscal, CPN Mónica Novas, y al Dr. Gustavo MOLNAR en el marco de la investigación dispuesta por el Acuerdo Plenario Nº 1543.-----

ARTICULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº

001748

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia